

## PUNTO DE SUSCRICION.

*En la imprenta de la Redaccion,  
calle de D. Sancho, palacio de Tor-  
desillas*



## ADVERTENCIA.

*Esta Redaccion no admitirá  
carta ni reclamacion alguna que  
no venga franca de porte.*

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

*Gobierno de la provincia de Palencia.*

Núm. 43.

*En la Gaceta de Madrid número 34 del  
Jueves 3 del actual, se halla inserta la  
siguiente*

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por esa comision central de atrasos acerca de si deben ó no considerarse comprendidos en los beneficios de la compensacion con créditos atrasados del Tesoro hasta fin de 1851, los débitos que emanen del 20 por 100 de propios causados hasta el 31 de Diciembre de 1849; y S. M., en vista de lo expuesto por las Direcciones generales del Tesoro público y de lo contencioso, oido el parecer de las secciones de Hacienda y de Gracia y Justicia del Consejo Real, y de conformidad con lo propuesto por las mismas, se ha servido resolver que no existe razon alguna para negar el beneficio de la compensacion á las deudas procedentes del impuesto del 20 por 100 de propios hasta fin de 1849, siempre que conste justificado en los expedientes que deben instruirse, que los descubiertos no dimanen de malversacion por parte de los encargados de la administracion y cobranza de los

productos de los referidos bienes; cuya justificacion ha de hacerse indispensablemente documental, con referencia á las cuentas anuales de los Ayuntamientos, presupuestos aprobados, y facultades concedidas para gastos por las Autoridades competentes; siendo además estas justificaciones examinadas y aprobadas por el respectivo Consejo provincial.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad. Palencia 10 de Febrero de 1853.—Bernardo Rodriguez.*

Núm. 44.

*Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, se me comunica con fecha 1.º del actual la Real orden siguiente:*

Por Reales órdenes separadas de 19 de Enero último comunicadas á este Ministerio por el de la Guerra, se ha servido S. M. mandar que no habiéndose incorporado á los cuerpos del tercer batallon de Cantabria, al de Cazadores de Figueras número 8 y regimiento de Infanteria del Rey número 1.º á que respectivamente fueron destinados los subtenientes Don José Amoedo y Migner, Don Nicolas Gomiz y Ros y Don Fernando Fulgosio, se publiquen en la orden general del ejército las bajas de dichos oficiales, en conformidad con lo prevenido por Real orden de 19 de Enero de 1850, comunicándose tanto á los

Directores, Inspectores generales de las armas y Capitanes generales, como á este Ministerio, para que lleguen á noticia de las Autoridades civiles y militares á fin de que los mencionados individuos no puedan aparecer con un carácter militar que con arreglo á la ordenanza y demás disposiciones han perdido.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad y efectos correspondientes. Palencia 7 de Febrero de 1853. = Bernardo Rodriguez.*

Núm. 45.

*El Comandante de la Guardia civil de esta provincia con fecha de hoy me dice lo siguiente:*

El Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo con fecha 10 del actual me dice lo que copio.

«Debiendo aumentarse la fuerza de infantería y caballería de esa provincia, dispondrá V. que sin perdida de tiempo y por algunos dias correlativos se inserte en los Boletines de esa provincia, que por consecuencia de dicho aumento se admitirán los voluntarios licenciados que soliciten ingreso, teniendo las circunstancias siguientes: 1.<sup>a</sup> Ser mayor de 24 años y menor de 45. 2.<sup>a</sup> Tener 5 pies y 2 pulgadas y media de estatura para caballería, y 2 pulgadas para infantería. 3.<sup>a</sup> Saber leer y escribir. 4.<sup>a</sup> Haber obtenido buena y honorífica licencia, habiendo servido en el ejército. 5.<sup>a</sup> Justificar en debida forma su excelente conducta y aptitud por medio de atestado de sus Gefes, si proceden de los cuerpos, y del Alcalde y Párroco de su domicilio, si proceden de licenciados. 6.<sup>a</sup> No haber sido procesados criminalmente.»

*Lo que se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad Palencia 13 de Febrero de 1853. = Bernardo Rodriguez.*

Núm. 46.

*El Sr. Comandante General de esta provincia con fecha 2 del actual me dice lo siguiente:*

El Habilitado de retirados de esta provincia don Nicolás Lopez, con fecha de ayer me dice lo que copio.

«Es en mi poder la cantidad de treinta y tres mil cuarenta y dos reales, once maravedis, para la paga de señores Gefes, Oficiales y tropa, retirados en esta provincia, cuyo haber corresponde á la mensualidad de Enero último.»

*Lo que se inserta en este periódico oficial para la debida inteligencia de quien corresponda. Palencia 5 de Febrero de 1853. = Bernardo Rodriguez.*

Núm. 47.

*El Sr. Comandante General de esta provincia con fecha de ayer me dice lo siguiente.*

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito con fecha de ayer me dice lo que sigue.

«Habiendo sido destinado por Real orden de 14 del próximo pasado Enero al distrito de Granada, el Regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, que se hallaba de guarnicion en el de Estremadura, y á este último el Batallon Cazadores de Barcelona, num. 3, lo manifiesto á V. S. para que los individuos que se hallen disfrutando de licencia temporal, despues de terminada esta, marchen los de este último Batallon á Estremadura y los de aquel Regimiento á Granada.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad, encargando á los Alcaldes de esta provincia prevengán á los individuos comprendidos en la misma, que luego que sea fenecida la licencia que disfrutan, se incorporen á sus cuerpos en los puntos que quedan mencionados. Palencia 10 de Febrero de 1853. = Bernardo Rodriguez.*

#### *Administracion de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado de la Provincia de Palencia.*

El dia 20 del corriente y hora de las 11 de su mañana, en los estrados de la Gobernacion de esta provincia, se celebrará subasta de ciento noventa y siete fanegas, un celemin, medio cuartillo de trigo, y ciento treinta y seis fanegas, cinco celemines, tres cuartillos de cebada, que existen en los almacenes de la Hacienda de esta capital, á los precios y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Administracion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en

el acto Palencia 11 de Febrero de 1853.—*P. I.*  
*Antonino Iniguez.*

Repartimiento de once mil ochocientos treinta y cinco reales y medio entre los Ayuntamientos del partido judicial de Cervera de Pisuerga para subvenir á los gastos de presos pobres y demás análogos de la cárcel del mismo en el presente año y á los de las obras ejecutadas en esta en el año último, que forma la comision encargada al efecto por la junta de dicho partido, en union del Señor Alcalde Presidente y Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

AYUNTAMIENTOS.	NUMERO de vecinos del término municipal.	CUOTA ANUAL que corresponde á cada Ayuntamiento. Reales. vellon.	
Aguilar de Campoó.	193	634	4
Alva de los Cardaños.	63	206	32
Arvejal.	34	111	25
Barrio de San Pedro.	73	239	28
Becerril del Carpio.	50	164	9
Brañosera	109	358	5
Camporredondo.	57	187	8
Castrejon.	137	450	6
Celada de Robledo.	103	338	14
Cervera de Rio-pisuerga.	125	410	26
Cozuelos.	32	105	5
Dehesa de Montejo.	95	312	5
Gama.	47	154	15
Herreruela.	38	124	28
Lavid.	49	161	
Ligüerzana.	20	65	24
Lomilla.	42	138	5
Lores.	32	105	5
Matamorisca	50	164	9
Micieces de Ojeda.	34	111	25
Mudá	31	101	30
Nestar.	51	167	20
Nogales de Rio pisuerga.	45	147	30
Otero de Guardo	52	170	29
Olnos de Ojeda.	112	368	2
Payo.	45	147	30
Perazancas.	52	170	29
Poléntinos	31	101	30
Prádanos.	203	667	5
Quintanaluengos.	66	216	29
Redondo.	116	381	5
Resoba.	32	105	5
Respnda de la Peña.	333	1094	10
Rebanal de las Llantas	30	98	19
Roscales.	42	138	5
Salinas de Rio-pisuerga.	67	219	4
San Cebrian de Mudá.	32	105	5
San Martin de los Herreros.	72	236	20
San Martin y Perapertú	40	131	15
San Salvador.	55	180	24
Santa María de Nava.	104	341	25
Santibañez de Resoba.	30	98	19
Santibañez de Ecla.	55	180	24
Triollo.	73	239	30
Yañes.	62	203	31
Vega de Bur.	62	203	31
Vergaña.	32	105	5
Verzosilla.	58	190	29
Villanueva de Henares.	60	197	3
Villaren.	124	407	17
Villavermudo.	52	170	29
<b>TOTAL.</b>	<b>3,602</b>	<b>11,835</b>	<b>17</b>

Cervera de Pisuerga 15 de Enero de 1853.—*El Alcalde Presidente, Cipriano Ruvio Cosio.—Policarpo Garcia, Secretario.*

OCTAVO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.  
*Provincia de Palencia.*

Relacion de las apreensiones hechas por la fuerza del cuerpo existente en esta provincia en todo el mes anterior.

NOMBRES.	NUMERO.	CLASE DE DELITOS.
Froilan Calvo.	12	Por robo.
Vicente Carrera.		
Mariano Sanz.		
Manuel Calvo.		
Felipe Martinez.		
Simon Calvo.		
Juan Grajales.		
Felipe Diez		
Benito Villalobos.		
Rosendo Arnaiz.		
Antonio Leiro.		
Luis Silva.		
Pedro Villameriel.	5	Por no obedecer á la Autoridad.
Pantaleon Fernandez.		
Matias de Avia.		
Higinio Hijosa.		
Sotero Gomez.		
Gabriel Burgos.	6	Por usar armas sin licencia.
Tadeo Cancho.		
Manuel Hernandez.		
Pedro Sanmillan.		
Eustaquio Proaño.		
Mariano Fernandez.		
Estanislao Quijano.	5	Por cazar sin idem.
Juan Martin.		
Juan Garcia.		
Juan Moreno.		
Basilio Perez.		
Emeterio Ramirez.	1	Por pescar sin idem.
Felipe Balbás.	3	Por juegos prohibidos.
Eusebio Montero.		
Pedro Gallego.		
Cárlas Redondo.	1	Por causar escándalo.
<b>Total de presos y detenidos.</b>	<b>79</b>	<b>Por falta de pasaporte.</b>
	<b>112</b>	

Palencia 1.º de Enero de 1853.—*El Comandante, Juan Garcia.*

*Administracion de Contribuciones Indirectas y Rentas Estancadas de la provincia de Valladolid.*

Se arrienda en pública subasta el aprovechamiento de la sal compacto que produzcan las lagunas salitrosas contiguas al pueblo de Laguna, de esta provincia, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La Hacienda pública arrienda por término de cinco años artificiales, que se cuentan desde 1.º de Noviembre de 1852 el compacto que puedan producir las lagunas salitrosas, sitas en el término del pueblo de Laguna, provincia de Valladolid.

2.ª El precio de este arriendo en cada año no bajará de cuatro mil cuatrocientos reales que se señalan como tipo para la subasta.

3.ª Serán de cuenta del arrendatario los gastos de conservacion y custodia de las lagunas, así como los de recolección, entroje, depósito y administracion del citado compacto hasta su inversion, de los usos de vitrificación y demás operaciones químicas á que se le destine.

4.<sup>a</sup> La Hacienda pública podrá poner cuando la convenga los guardas que juzgue necesarios á evitar cualquier fraude que pudiera hacerse con dicho compacto, en cuyo caso será de su cuenta el abono de los sueldos que devenguen.

5.<sup>a</sup> Tambien podrá inspeccionar el uso que se haga del compacto, comisionando al efecto á la persona que nombre el Sr. Gobernador de Valladolid, á propuesta del Administrador de Contribuciones Indirectas y Rentas Estancadas.

6.<sup>a</sup> El precio en que quede rematado el compacto se satisfará á la Hacienda pública por el arrendatario en la capital de Valladolid por trimestres anticipados.

7.<sup>a</sup> La subasta no tendrá validez hasta que haya merecido la aprobacion de la Direccion General de Rentas Estancadas.

8.<sup>a</sup> Serán de cuenta del rematante ó rematantes los gastos que se originen en las subastas y la estension de las escrituras correspondientes, con tres copias; una para la Administracion de Contribuciones Indirectas de Valladolid, otra para la Direccion General de Rentas Estancadas y otra para la Direccion General de Contabilidad de la Hacienda Pública.

9.<sup>a</sup> Finalmente el arrendatario á cuyo favor quede el arrendamiento del compacto, que produzcan las lagunas salitrosas situadas en el término del pueblo de Laguna, afianzará el cumplimiento de este contrato, con treinta mil reales en fincas.

*Lo que se anuncia al público convocando licitadores hasta el dia 22 de Febrero inmediato en que se verificará el remate, de once á doce por la mañana en los estrados del Gobierno civil de esta provincia. Valladolid 28 de Enero de 1853.—*  
**Justo Gonzalez Romero.**

### *Recaudacion general de contribuciones de Palencia.*

Habiendo vencido el plazo para el pago de las contribuciones territorial y subsidio del trimestre corriente, en 1.<sup>o</sup> del presente mes, se previene á todos los contribuyentes de esta capital y su provincia, satisfagan las cuotas que les han sido impuestas, á los respectivos cobradores ó sus agentes, bajo el concepto, que de no hacerlo en tiempo oportuno, sufrirán los apremios que estan marcados en la instruccion. Palencia 10 de Febrero de 1853. *Eustaquio Sanchez.*

## ANUNCIOS.

### *Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Valdepero.*

No habiendo tenido efecto la venta de doscientas setenta y cuatro fanegas poco mas ó menos de trigo pertenecientes á los fondos municipales de dicha villa, por falta de licitadores segun se anunció en el doce de Noviembre del próximo pasado, la Corporacion ha acordado se anuncie por segunda vez su venta, bajo de las condiciones anteriores, que en el acto de su

remate se manifestarán, y se celebrará el dia 13 del corriente á la hora de las once de su mañana, en la sala de ayuntamiento. Y para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en dicha especie se anuncia el presente. Fuentes de Valdepero 3 de Febrero de 1853.—El presidente del ayuntamiento, Martin Calzada.

### *Alcaldia constitucional de Aguilar de Campoó*

Hace bastantes dias que en esta villa y en casa de Antolin Salas se encuentra una yegua joven extraviada. La persona que se crea ser su dueño puede acudir á esta Alcaldia, por la que conviniendo las señas y justificaciones sobre la propiedad, será entregada, pagando los alimentos. Aguilar de Campoó 7 de Febrero de 1853. *Francisco de Paula Polanco.*

## PARTE NO OFICIAL.

### *Empresa del ferro-carril de Isabel II.*

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

No habiendo concurrido á la Junta general de accionistas que estaba citada para el 31 de Enero último, la representacion del capital social que exige el artículo 43 de los Estatutos, convoco á nueva Junta, en conformidad al 44 de los mismos, para el dia 2 del próximo Marzo; con la advertencia de que serán válidos los acuerdos que se adopten por los asistentes á esta segunda reunion. Santander 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1853.—  
*G. Roiz de la Parra, Presidente.*

Quien quisiere tomar en arriendo cuarenta y nueve pedazos de tierra labrantía y heras en término de Villaviudas, y dos quijones en el de Calabazanos, acuda á tratar con su dueño don Angel Rodriguez Bocos: vive calle del Cuervo núm. 3, en Palencia.

En el Batan de S. Sebastian, situado estramuros de las puertas de Mercado de esta capital, se ha construido un molino harinero con dos piedras francesas, lo que se anuncia para las personas que gusten elaborar en dicho molino.

### GRAN BARATO DE TUBOS POR DIEZ DIAS.

En el establecimiento de Antonio Domingo, vidriero, calle Mayor núm. 116, se halla un surtido de tubos para lámpara solar y para quinqués de varias clases, á precios sumamente arreglados; á saber: de lámpara solar á 30 rs. docena, de quinqué de bomba 28 rs. docena, de otros á 16 rs.

*Palencia: Imprenta de Gutierrez é hijos, calle de don Sancho, palacio de Tordesillas.—1853.*